



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), agosto quince de dos mil veintitrés

Radicado Nro. 05001 31 10 002 **2023-00267** 00

De conformidad con el artículo 317 numeral 1º del Código General del Proceso, y en vista de que dentro de la presente demanda se libró mandamiento de pago el día 07 de junio de 2023, fecha desde la cual ha permanecido sin actuación alguna, estando pendiente de que la parte actora proceda a realizar los actos tendientes a la notificación de dicho auto a la parte ejecutada, siendo dicha carga a instancias de ella, se requiere a la misma para que proceda a realizar el acto que le corresponde, dentro de los treinta (30) días siguientes, so pena de tener por desistida tácitamente la respectiva actuación, notificándose el presente proveído por estados.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.-